JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 00457 00
MEDIO DE	LESIVIDAD
CONTROL:	
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GESTION
	PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
	DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
DEMANDADO:	OSCAR PEREZ TOBON
ASUNTO:	Admite demanda

Se **ADMITE** en ejercicio del medio de control **NULIDAD** Y **RESTABLECIMIENTO-LESIVIDAD** propuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, contra OSCAR PEREZ TOBON, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

NOTIFIQUESE en forma personal el contenido del presente auto a la señora **OSCAR PEREZ TOBON**, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P.-aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA-, carga que en todo caso corresponderá a la parte demandante y deberá acreditarse la misma ante este Despacho.

NOTIFICAR PERSONALMENTE al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda,

proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante debe adelantar las diligencias necesarias para que la misma se realice por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, y consignar en la cuenta de esa dependencia la suma de TRECE MIL PESOS M.

L. (\$13.000,00) para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales deberán ser consignados en la cuenta número 41331000214 – 6 del Banco Agrario de Colombia, Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

Personería. Se reconoce personería a la doctora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO**, abogada en ejercicio, con T. P. 144.957, del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido visible a folio 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, **19 DE FEBRERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO Secretaria